

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que el término con el que contaba el demandado para comparecer a notificarse de la orden de pago se encuentra vencido y no se notificó.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve de abril de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO ITAU CORPBANCA
DEMANDADA:	JOSE BERCEBIED LOAIZA
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00100-00

Advirtiendo que no hay medidas cautelares por perfeccionar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago al demandado por aviso, en tanto se encuentra vencido el término de que trata el art. 291 del C.G.P. y el demandado no compareció a notificarse.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 054

Fecha: abril 12 de 2021

Secretaria _____

mbg